

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:
Sibille-Hartmann-Str. 2 - 8
50969 Colonia (Alemania)

DIRECCIÓN POSTAL
50964 Colonia (Alemania)

TEL. +49 (0) 221 3673-3673
FAX +49 (0) 221 3673-3636

www.contergan-infoportal.de
geschaeftsstelle@contergan.bund.de

Circular n.º 25

Colonia, a junio de 2017

Estimado/a señor/a:

Tenemos muchas novedades que estamos deseando contarle desde nuestra última circular. Le deseamos una agradable lectura y estamos a su disposición para responder a cualquier tipo de pregunta que le surja.

Cuarta ley de modificación de la Ley de la Fundación Contergan

- Prestaciones generales para cubrir necesidades específicas -

Como seguro que ya conoce, el pasado 15 de diciembre de 2016 el Parlamento Alemán resolvió la cuarta ley de modificación de la Ley de la Fundación Contergan (ContStifG), que entró en vigor el 28 de febrero de 2017 con carácter retroactivo a partir del 1 de enero de 2017.

Una de las modificaciones esenciales realizadas concierne a la globalización de las prestaciones para cubrir necesidades específicas. El informe del Gobierno Federal ha señalado problemas de delimitación de responsabilidades en el otorgamiento de prestaciones para cubrir las necesidades específicas y un potencial de mejora considerable en los procedimientos para otorgar dichas prestaciones.

Una de las consecuencias de este hecho radica en que las prestaciones para necesidades especiales se le pagarán anualmente a usted como persona con derecho a la prestación (entre 5.676 euros y 14.700 euros), y no como se venía haciendo bajo solicitud. Este reintegro global le permite controlar a partir de ahora sus medios y decidir cuáles son sus necesidades específicas. En el mes de marzo de 2017, la oficina expidió a todas las personas con derecho a prestación una resolución extraordinaria de autorización para el otorgamiento de las prestaciones anuales destinadas a cubrir las necesidades específicas.

Para el año 2017, las prestaciones anuales destinadas a cubrir las necesidades específicas se pagaron el 10 de marzo de 2017. Salvo modificación de la situación legal, el pago de los años siguientes se efectuará el 10 de enero del año correspondiente.

Nota:

A este respecto queremos indicarles de acuerdo con el artículo 25 de la ley ContStifG, según el cual el Gobierno Federal establece, por primera vez después de dos años, que la Cámara Baja del Parlamento alemán deberá presentar un informe sobre la repercusión de esta ley en la versión de la cuarta ley de modificación de 2017 y, en caso necesario, sobre el desarrollo requerido de este reglamento, en la medida de lo posible acreditando el uso de los medios para necesidades especiales por parte de los afectados. Esto podría ser de su interés en el marco de una futura evaluación sobre en qué ha gastado usted los importes de las prestaciones. No obstante, usted no está obligado a proporcionar dicha información.

- Servicio de asesoramiento de la Fundación Contergan para Personas Discapacitadas -

Además del otorgamiento de prestaciones globales para cubrir las necesidades específicas, el legislador ha abierto un nuevo servicio de asesoramiento con la entrada de la cuarta ley de modificación de la ContStifG.

Estamos encantados de comunicarle que la Fundación Contergan será su persona de contacto **a partir de ahora** en forma de «**Asesor**».

Esto significa que, en primera instancia, los trabajadores y trabajadoras del departamento de necesidades específicas le ayudarán con todo lo que necesite basándose en la experiencia adquirida en los últimos años. Esto puede ser, por ejemplo, cualquier asunto

relacionado con los distintos objetos de costes dentro del sistema de asistencia social alemán.

No dude en llamarnos o escribirnos un correo electrónico con sus dudas.

(0049 0221-3673-3673 o geschaeftsstelle@contergan.bund.de)

En una segunda fase está prevista la ampliación del asesoramiento, ya que la Fundación Contergan estará afrontando la tramitación del departamento de necesidades específicas hasta el tercer trimestre de 2017.

Estudios vasculares

En la circular número 24 de diciembre de 2016 le informamos sobre los encuentros con expertos en angiología, cardiología, neurología, anestesia, cirugía cardíaca y torácica, radiología, epidemiología, así como especialistas en protección de datos y libertad de información que tuvieron lugar en junio y octubre de 2016. Además, le hemos estado informando hasta la fecha de los resultados de 109 estudios vasculares realizados a algunos afectados en una encuesta piloto. Debido a la heterogeneidad de los datos que nos envió no se puede extraer una causalidad clara entre la ingesta prenatal de Contergan por parte de la madre y los daños vasculares.

El experto Dr. med. Peter Klein-Weigel presentó al Consejo los resultados de la investigación en su reunión número 104 del 5 de abril de 2017 en Berlín. Un siguiente paso podría ser realizar un estudio vascular donde se evalúen los datos tomados de centros seleccionados y estandarizados que permitirían comparar los análisis. Por supuesto, todo esto se realizaría teniendo en cuenta los requisitos legales en materia de protección de datos.

El Consejo aclaró que la realización un estudio de estas características podría no estar recogido en una decisión inicial del Consejo y, por lo tanto, exigiría una nueva resolución. Para poder estimar la relación coste-beneficio de tales estudios conviene elaborar un enfoque en el que se aclare cada módulo del estudio indicando los objetivos, el marco temporal, así como los costes previstos.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, el Consejo decidirá sobre la posible investigación de un estudio vascular en el marco de un método de difusión escrito. Si el Consejo aprueba la ejecución de un estudio, deberá seguir un concurso para cumplir con las normas sobre contratos públicos.

Encontrará más información en el portal Contergan (abreviado, CIP) en la pestaña «Actualidad», «Informe del estado sobre estudios vasculares». Le mantendremos informado sobre cualquier avance con respecto a este asunto.

Nota:

En este sentido queremos informarle de que los costes de un análisis vascular no tendrán carácter competitivo con motivo de la cuarta ley de modificación de la ley ContStifG y la globalización de prestaciones destinadas a cubrir las necesidades específicas.

- Ayudar a otros afectados intercambiando experiencias -

En circulares anteriores ya le preguntamos: ¿Utiliza un medicamento con el que esté especialmente contento? ¿Ha estado en un centro de rehabilitación en el que se haya sentido muy a gusto? Ayude a otros afectados compartiendo su experiencia.

Por favor, envíenos la información de la que disponga sobre centros de tratamiento o rehabilitación, así como los medicamentos que utilice en su vida diaria por escrito a la dirección indicada en el membrete o por correo electrónico a geschaefsstelle@contergan.bund.de. Estamos deseando recibir sus mensajes y consejos, y publicarlos en el portal de Internet si usted nos da su consentimiento.

Queremos darle las gracias por las experiencias que nos han hecho llegar hasta la fecha.

Por favor, díganos si está dispuesto a presentarse como persona de contacto para otros afectados y ayudarles con sus experiencias. Con una llamada o un correo electrónico a la oficina es suficiente: 0049 (0) 221-3673-3673 o geschaefsstelle@contergan.bund.de.

Infoportal Contergan: Feed RSS como reemplazo para la lista de distribución de correo electrónico

El CIP tiene una gran aceptación: desde su lanzamiento, el nuevo portal ha registrado un total de 57.376 visitas. Solo en el primer trimestre de 2017 han accedido cerca de 19.627 personas al Infoportal Contergan.

Esto no es solo por el compromiso del consejo asesor de redacción del CIP y el amplio contenido informativo sobre el asunto de «Vivir con Contergan» que pone a su disposición. La colaboración entre el consejo de redacción, la dirección y la oficina de la Fundación Contergan debe ser incluso más intensa en el futuro para seguir

diseñando un contenido más claro, actualizado y orientado a los afectados del portal informativo de Contergan.

El consejo de redacción se ha hecho eco de sus peticiones para instalar un llamado Feed RSS. Desde abril de 2017 encontrará un símbolo dentro del desplegable de menú de la página principal www.contergan-infoportal.de que le permite configurar el Feed RSS. «RSS» son las siglas de «Really Simple Syndication», en español «sindicación realmente simple». El destinatario recibe las novedades configuradas mediante este formato de archivo con información breve desde dentro de la página web. Encontrará información detallada sobre cómo suscribirse al Feed RSS en línea a través de www.contergan-infoportal.de.

Este Feed RSS reemplazará a largo plazo la lista de distribución de correo electrónico de la oficina. Le informaremos puntualmente cuando este servicio se haga efectivo. Hasta entonces manténgase al día de todas las novedades en línea y a través de correo electrónico.

Si tiene preguntas sobre el Feed RSS, le rogamos que nos escriba un correo electrónico info@contergan-infoportal.de Le pedimos que haga lo mismo con cualquier otro tema. Estaremos encantados de recibir sus comentarios, puesto que nos ayudan a mejorar.

Documentación de Grünenthal: Se ha publicado el informe final de investigación

La gestión sobre los hallazgos de documentación Grünenthal ha avanzado a buen ritmo. En la circular n.º 24 de diciembre de 2016 informamos de que la Fundación Contergan había enviado cerca de 1.700 registros (en la semana 43 del calendario).

A día de hoy podemos comunicarles que los trabajadores y trabajadoras pudieron cerrar la gestión de esta documentación de los afectados del último grupo que empezaba por «Z» en marzo de 2017. Además, aún había 41 expedientes en la Comisión de Medicina cuya gestión pudo finalizarse asimismo a comienzos de marzo de 2017.

Desde mediados de marzo del 2017, los empleados y empleadas se encuentran tramitando unas 550 solicitudes antiguas rechazadas que requieren a menudo de una ardua búsqueda de direcciones y nombres, tanto a nivel nacional como internacional. Con fecha de mayo de 2017 (semana 20 del calendario) nos encontramos tramitando 193 casos.

Esto significa que, hasta la fecha (semana 20 del calendario), se ha informado y explicado el contenido de la documentación encontrada a aprox. 3.200 afectados. Así

pues, ya queda poco para dar por concluido el proceso de búsqueda documental de afectados alemanes y solicitudes antiguas.

El bufete de abogados contratado a través de la Fundación Contergan para llevar este asunto se ha encargado durante más de dos años de aclarar cada historia ligada a la documentación, evaluar el proceso en materia de protección de datos, demostrar las consecuencias necesarias, y asesorar y representar a la Fundación durante la aplicación de las medidas. Estos resultados se han recogido en un amplio informe de cierre que se le hizo llegar a través del informe provisional del 14 de abril de 2015.

El informe se enviará a todos los afectados, tanto a los que ya hayan recibido la documentación Grünenthal como a los que estén pendientes de recibirla. Puede volver a consultar el informe haciendo clic en el siguiente enlace del CIP:

http://www.contergan-infoportal.de/dokumentation/aktuelles_archiv/aktuelles_aus_maerz_2017_aktenfund_abschlussbericht_sachverhaltsermittlung/

Atendiendo a lo comunicado por el bufete hemos emprendido las siguientes medidas. Una primera consecuencia importante es la elaboración de «Directivas para el tratamiento de datos y documentación de la Fundación Contergan». Ya se han creado borradores sobre estas directivas para los distintos órganos y gremios de la Fundación, y están siendo adaptados por las personas competentes y por el bufete de abogados encargado de la protección de datos.

La Fundación se ha visto en la obligación de presentar una demanda ante el Ministerio Fiscal de Aquisgrán contra un responsable, ya que se han detectado indicios de infracciones administrativas y penales. Sin embargo, en su escrito del 1 de marzo de 2017, el Ministerio Fiscal de la Fundación comunicó que los hechos han prescrito y, por tanto, se ha desestimado totalmente la demanda.

Nota:

Queremos volver a recordar que usted, siempre que haya remitido la documentación Grünenthal a través de la oficina en calidad de «lesionado o lesionada», puede presentar una demanda contra la empresa Grünenthal GmbH. Para ello dispone de un plazo de 3 meses a partir de la puesta en conocimiento de los hechos, es decir, el plazo comienza en el momento en que se recibe la documentación.

Solicitud de devolución de prestaciones en caso de defunción

Han llegado muchas solicitudes a la oficina preguntando si se puede reclamar la devolución de las prestaciones de la Fundación Contergan en caso de defunción. Nos gustaría aprovechar la oportunidad para informarle sobre el tema y sobre la legislación que lo regula.

Pensiones

Las directrices sobre daños por Contergan establecen en el artículo 9 párrafo 2 que el pago de la pensión Contergan expirará el mes en el que fallezca la persona beneficiaria de la prestación. Por lo tanto, se deberán devolver aquellas prestaciones pagadas en concepto de pensión que se hayan pagado a partir del mes del fallecimiento de la persona con derecho a prestación de acuerdo con el artículo 13 párrafo 8 de la ley de la Fundación Contergan.

Pagos anuales, prestaciones globales para cubrir necesidades específicas

Los casos de pagos anuales y de acuerdo con el artículo 11 de las directrices sobre daños por Contergan responden a una prestación anual que se cobra una vez al año. En tales casos, el otorgamiento está vinculado a la pensión Contergan. La transferencia del pago especial anual, de acuerdo con el artículo 11, párrafo 1 de las directrices sobre daños por Contergan, se efectúa el 1 de marzo de cada año, es decir, son pagaderas en ese momento. Así pues, siempre que la persona con derecho a prestación esté viva el día del vencimiento y la prestación se haya realizado, no se deberá devolver la cantidad total ni parcialmente, siempre que la persona con derecho a la prestación haya fallecido posteriormente.

Ejemplo:

La transferencia del pago anual se realizará el 1 de marzo y se ingresará en la cuenta de la persona con derecho a prestación el 3 de marzo. Dicha persona muere el 15 de marzo. En este caso no procede la devolución, ya que la persona con derecho a prestación aún vivía en el momento en que se realizó el pago y, por tanto, le corresponde legalmente el cobro.

En el caso de la prestación global para cubrir necesidades específicas, el procedimiento es el mismo que para el pago especial anual. La devolución queda excluida si la prestación ya se había concedido en el momento de la defunción.

Capitalización

Si en el momento del fallecimiento de la persona con derecho a prestación existiesen capitalizaciones activas, la Fundación no podrá exigir el cumplimiento con el periodo de compensación restante (artículo 10, párrafo 2 c de los estatutos de la Fundación Contergan para Personas Discapacitadas).

Conviene hacer referencia a este respecto a la normativa recogida en el artículo 13, párrafo 5, frase 2 de la ley de la Fundación Contergan. Esta se aplica cuando las prestaciones ya fuesen pagaderas en el momento del fallecimiento de la persona con derecho a prestación, pero aún no se hubiesen pagado. En estos casos, solo se contempla la reclamación del pago si la persona con derecho a prestación la hubiese heredado de su cónyuge, pareja sentimental, hijos o padres.

Los trabajadores y trabajadoras de la oficina están a su disposición para responder a cualquier pregunta que tenga sobre este asunto (0049 (0) 221-3673-3673 o geschaefsstelle@contergan.bund.de).

Grupo de cabildeo: La Fundación Contergan, un contacto importante

El grupo de cabildeo da frutos. Ya durante el periodo de informe anterior, la Fundación se ha ido presentando en todos los casos decisivos de los perjudicados por la talidomida en los encuentros intensos y periódicos con los responsables del Parlamento, de los Ministerios y de las autoridades del Comisionado Federal de Protección de Datos. El 28 de noviembre de 2016, la dirección formó parte de la 76.^a Reunión del Comité de Familia, Tercera Edad, Mujeres y Jóvenes donde se realizó una consulta a puerta cerrada sobre el borrador de la cuarta ley de modificación de la ley Contergan.

Pensiones más altas a partir del 1 de julio de 2017

A partir del 1 de julio de 2017 las pensiones suben un 1,9 %. Se aplican los siguientes importes:

Puntos	Pensión Contergan mensual
hasta 9,99	solo indemnización con capital art. 13, apdo. 2, pág. 3 de la ContStifG
10 - 14,99	675 euros
15 - 19,99	1.034 euros
20 - 24,99	1.410 euros
25 - 29,99	1.803 euros
30 - 34,99	2.204 euros
35 - 39,99	2.768 euros
40 - 44,99	3.391 euros
45 - 49,99	4.066 euros
50 - 54,99	4.320 euros
55 - 59,99	4.573 euros
60 - 64,99	4.827 euros
65 - 69,99	5.208 euros
70 - 74,99	5.590 euros
75 - 79,99	5.970 euros
80 - 84,99	6.351 euros
85 - 89,99	6.733 euros
90 - 94,99	7.178 euros
95 - 100	7.622 euros

Según lo estipulado en la ley de la Fundación Contergan artículo 13, párrafo 2, las pensiones Contergan se revisan anualmente de acuerdo con los cambios registrados en las pensiones públicas.

Reciba un cordial saludo desde Colonia.


Marlene Rupprecht


Margit Hudelmaier


Kristina Kruse